

RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2023-Nº13
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 ibídem determina la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“(…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que, el artículo 69 numeral 4 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la institución y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el OCS de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el presente Estatuto en ejercicio de la autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años. Podrá ser reelegido, consecutivamente, o no, por una sola vez.”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: *“Atribuciones del Rector.- Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes (...) 19. Aprobar o considerar la pertinencia de conocimiento y aprobación del OCS de los instructivos y además de políticas de carácter institucional”*;

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0382-MEM la Dra. Mayra José D’Armas Regnault, Vicerrectora de Vinculación, pone a consideración la pertinencia de participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza en invitación de la Universidad Politécnica de Catalunya, España.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACI-2023-0349-MEM la Mgs. Mariuxi Geovanna Vinueza Morales Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, remite la factibilidad de Participación en invitación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza en la Universidad Politécnica de Catalunya, España, que tiene como finalidad de asistir a reuniones protocolarias y visitas que se llevarán a cabo los días del 5 al 9 de julio de 2023, considerado al siguiente participante: PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2023-0395-MEM, la Dra. Jesennia Cardenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, remite informe técnico de movilidad con respecto a la participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, en la invitación a la Universidad Politécnica de Catalunya, España, los días comprendidos del 5 al 9 de julio de 2023.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-UATH-2023-0684-MEM e informe técnico No. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-039; la Dirección de Talento Humano, remite informe de factibilidad técnica para la participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, en la invitación a la Universidad Politécnica de Catalunya, España los días desde el 5 al 9 de julio de 2023.

El Rector, en ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias que le han sido atribuidas. -

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la participación de PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo en la invitación a la Universidad Politécnica de Catalunya, España, que tiene como finalidad asistir a reuniones protocolarias y visitas, los días desde el 6 al 9 de julio de 2023; y la respectiva comisión de servicio, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor del siguiente servidor:

PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo.

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias a favor del servidor que se detalla en el artículo 1, considerando los días del 6 al 09 de julio de 2023.

Artículo 3. - Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, realizar la asignación de pasajes aéreos, a la delegación designada en el artículo 1, conforme a las condiciones indicadas en el Instructivo para la Concesión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales de la Universidad Estatal de Milagro y el contenido del memorando UNEMI-VICEVIN-2023-0382 y su documentación de respaldo.

Artículo 4. - Disponer a la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, controlar que las actividades académicas sean impartidas con normalidad para no afectar el cronograma académico mientras dure la Comisión en la Universidad Politécnica de Catalunya, España desde el 06 de julio de 2023 al 09 de julio de 2023.

Artículo 5. – Disponer al PhD. Richard Ramírez Anormaliza Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, registrar el permiso institucional en el sistema institucional SAGEST.

Dado y firmado a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.

RECTOR

Para:	Ph.D. Mariuxi Vinueza Morales Decana Facultad de Ciencias e Ingenierías	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones
De:	MSc. Denis Mendoza Cabrera Director de carrera de Ingeniería en Software	
Objeto:	Informe técnico para Movilidad Saliente docente - Participación de la UNEMI en invitación de la Universitat Politècnica de Catalunya, España. PhD. Richard Ramírez Anormaliza	

1. Antecedentes

Con la base al Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0382-MEM del 27 de junio de 2023, la decana de la Facultad de Ciencias e Ingenierías, solicita informe técnico para Movilidad Saliente docente - Participación de la UNEMI en invitación de la Universitat Politècnica de Catalunya, España; por parte del docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza, del 5 al 9 de julio de 2023.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350 establece que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 determina que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 3, establece que, “Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...);”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 49, establece que, “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 64, establece que, "Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto";

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

El docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza participará de reuniones protocolarias, y visitas para los intereses y aportes de los comisionados, a la mejora de la calidad académica de la UNEMI; todo ello, surge con la finalidad de fortalecer relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas de cooperación, que sean de interés común y donde principalmente intervenga la participación de docentes y estudiantes.

4. Conclusiones

Desde la perspectiva académica es procedente conceder el permiso al docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza para llevar a cabo su participación en la Universitat Politècnica de Catalunya, España; del 5 al 9 de julio de 2023. Sin embargo, considerando que las fechas de visita coinciden con el desarrollo de clases del periodo 1s-2023, el docente deberá coordinar la programación de las mismas con los estudiantes para efectuarlas de forma remota a través de la plataforma Meet, y no afectar la planificación de los contenidos propuestos.

En lo referente a las demás actividades de su distributivo académico, las continuará realizando por resultados, cumpliendo así los tiempos establecidos dentro del cronograma institucional.

5. Recomendaciones

Que se autorice la participación del docente Richard Ramírez Anormaliza en las reuniones protocolarias y visitas que se llevarán a cabo en la Universitat Politècnica de Catalunya, España; del 5 al 9 de julio de 2023.

Remitir el presente informe al área de Vicerrectorado académico y de formación de grado para la continuidad y cumplimiento del proceso en mención.

Rol/Cargo	Fecha/Hora	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>MSc. Denis Mendoza Cabrera Director de carrera de Ingeniería en Software</p>	<p>28/06/2023</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENIS DARIO MENDOZA CABRERA</p>

RUC : 0991520880001

Milagro, 03 de julio del 2023

Señor

RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN

Presente.-

PROFORMA

Estimados presento la siguiente proforma de un boleto en la ruta PALMA DE MALLORCA – BARCELONA – GUAYAQUIL

Valores \$1193,23

5	UX6060	Q	06JUL	4	PMIBCN	HK1	1330	1420	06JUL	E	UX/2KOWLP
6	UX7708	V	10JUL	1*	BCNMAD	HK1	2030	2200	10JUL	E	UX/2KOWLP
7	UX 039	V	11JUL	2*	MADGYE	HK1	0145	0845	11JUL	E	UX/2KOWLP

Valores están sujetos a cambios sin previo aviso.

Gracias por la atención que se sirva dar a la presente proforma, quedo de ustedes muy agradecido.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ZOILA DEL ROSARIO
OCHOA CEVALLOS
Ochoa de Martinez

Gerente General



Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJO RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDORA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la factibilidad sobre - Participación del docente PhD. Richard Ramirez Anormaliza, en invitación de la Universitat Politècnica de Catalunya, España.	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM del 26 de junio de 2023 suscrito por Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez - Directora de Relaciones Interinstitucionales, pone conocimiento de la Vicerrectora de Vinculación:

1.- invitación que emite la Universitat Politècnica de Catalunya con fecha 1 de junio de 2023, bajo la firma del Rector Dr. Daniel Crespo Artiaga; tiene como finalidad cumplir una agenda de académica de trabajo durante la jornada del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023, dirigida a:

- PhD. Richard Ramírez Anormaliza - Profesor Agregado 3 Tiempo Completo

Que, mediante oficio s/n de país y fecha Barcelona a 1 de junio de 2023, extiende invitación a una delegación de UNEMI que tiene como finalidad de participar de la programación de reuniones de trabajo, como parte del cumplimiento y ejecución del Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador entre la Universitat Politècnica de Catalunya y Universidad Estatal del Milagro; que permite la alianza privada y pública entre la educación superior ecuatoriana y la que regenta en nuestro país, España.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0382-MEM del 27 de junio de 2023 suscrito por Dra. Mayra José D'Armas Regnault - Vicerrectora de Vinculación, remite al Señor Rector, la factibilidad dada por el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, en cuanto a la participación del docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza - Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, en caso de contar con aprobación se sugiere la compra de boletos aéreos deberá ser por medio de reembolso: Salida de Palma de Mallorca con destino a Barcelona, el 6 julio 2023 Retorno al Ecuador el 10 julio 2023 con un rango de 24 horas en consideración a los vuelos o trasbordos que le tocaría tomar para llegar a su destino Barcelona, España y garantizar el cumplimiento de las agendas; Así también, todos los rubros para la participación: viáticos, subsistencias, autorizaciones conforme a normativa vigente

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2023-0348-MEM del 28 de junio de 2023 y Memorando Nro. UNEMI-FACI-2023-0349-MEM del 28 de junio de 2023 suscrito por Mgs. Mariuxi Geovanna Vinuesa Morales - Decana de la Facultad de Ingeniería, sustentado en el Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-DM-010-2023, indica que la participación del docente Richard Ramírez Anormaliza en las reuniones protocolarias y visitas que se llevarán a cabo en la Universitat Politècnica de Catalunya, España; del 5 al 9 de julio de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2023-0395-MEM del 29 de junio de 2023 suscrito por Dra. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo - Vicerrectora Académica de Formación de Grado, remite al Señor Rector los soportes de factibilidad académica sobre Participación del docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza en la invitación a la Universitat Politècnica de Catalunya, España, considerando que las clases pueden ser impartidas en forma

remota a través de la plataforma Meet, lo cual ha sido coordinado con la Dirección de Carrera respectiva para que se notifique a los estudiantes.

Que, mediante sumilla inserta por el PhD. Fabricio Guevara Viejo – Rector en Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2023-0363-MEM, solicita a la Unidad Administrativa de Talento Humano, realizar informe técnico de factibilidad.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. [...]

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional.

La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...]

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. [...]

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. [...]

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. [...]

Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. [...]

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye: [...]

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. [...]

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. [...]

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. [...]

29. Los derechos de libertad también incluyen: [...]

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley. [...]

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento. [...]

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. [...]

Art. 229.- establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.

Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Art. 349.- el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 350.- dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO

Art. 26.- Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 3.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas.
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

Art. 70, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - *Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad.* Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

Art. 158.- Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida

justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 45.- Comisión de servicios. - A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país.

Art. 46.- De la autorización.- La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la institución requirente, el informe favorable de la UATH en el que se determine que la comisión de servicios con remuneración de la o el servidor no afectará el normal desenvolvimiento de la institución, que el mismo hubiere cumplido un año de servicios en la institución, así como la aceptación por escrito de la o el servidor requerido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la LOSEP.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan siempre y cuando se cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

El plazo máximo de la comisión de servicios otorgada es de dos años.

Previo a la culminación del plazo señalado en el inciso anterior, la UATH de la institución en la cual presta servicios la o el servidor comisionado, velará por que este haga uso del derecho a las vacaciones que le corresponden conforme a la planificación institucional, según lo establecido en el artículo 29 de la LOSEP y este Reglamento General.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 4.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- a) **Docencia.** - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Art. 49.- Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional;

Art. 64.- Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto;

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021)

Artículo 6.- Actividades de docencia. – Las actividades de docencia para el personal académico, son:

- a. Impartir clases;
- b. Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c. Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- e. Orientar y acompañar a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero

Artículo 105.- Comisión de servicios.- El personal académico titular podrá prestar servicios en otra institución de educación superior o institución pública, con su aceptación por escrito, con la autorización previa del órgano encargado, mediante la concesión de comisión de servicios con o sin remuneración, siempre que hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

Artículo 106.- Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio. - El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso.

Artículo 109.- Condiciones de los procesos de movilidad. - Las condiciones específicas y los tiempos máximos que se apliquen en los procesos de licencias, comisiones de servicios y trasposos de puestos, serán definidos en la normativa interna de cada universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, observando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Política 3.- La internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión.;

Política 4.- Los objetivos específicos de la internacionalización serán los siguientes:

- 3. Coordinar las actividades de la movilidad académica de personal académico y estudiantes;
- 4. Fortalecer la oferta académica presencial y virtual mediante el cumplimiento de los estándares internacionales, que permitan titulaciones conjuntas, el intercambio de profesores y estudiantes, el acercamiento a diferentes culturas de mundo y acreditaciones internacionales que propenda por un mayor reconocimiento en cuanto a visibilidad institucional;
- 5. Gestionar y mantener vigentes los convenios suscritos con instituciones internacionales, así como identificar nuevas instituciones para celebrar convenios, según las necesidades de las carreras y programas;

Política 6.- Se propenderá a la conformación de redes internacionales a través de la suscripción de convenios, con el objetivo de ejecutar carreras y programas con titulación conjunta; de esta manera se brindará a los estudiantes de la institución la oportunidad de conocer otros sistemas académicos, culturas, competencias internacionales, entre otras.;

Política 10.- La movilidad internacional se realizará a través de:

1. Personal Académico:
 - a. Estudios de posgrado;
 - b. Estancias de investigación;
 - c. Proyectos de vinculación;
 - d. Ponencias;
 - e. Entre otros.

Política 11.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales en cooperación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y las Facultades plantearán e implementarán estrategias institucionales en los programas académicos para promover y facilitar la movilidad académica internacional, de estudiantes y profesores con instituciones educativas reconocidas a nivel internacional y nacional.;

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

Actualmente la Universidad Estatal de Milagro es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece “la movilidad internacional se realizará a través de: 1) Personal académico: a) estudios de posgrado; b) estancias de investigación; c) proyectos de vinculación; d) ponencias; e) entre otros”.

Que, es pertinente la participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, de acuerdo a los compromisos asumidos las actividades académicas serán realizadas virtualmente por la plataforma meet, previa coordinación de los estudiantes, con la supervisión y seguimiento del Director de Carrera sustentado en el Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-DM-010-2023.

Con este objetivo y antecedente, es prioritario fortalecer estrecha relación de aliados estratégicos en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA Y UNIVERSIDAD ESTATAL DEL MILAGRO.

Considerando la invitación recibida para una delegación de UNEMI, realizada por Dr. Daniel Crespo Artiaga, con la finalidad de cumplir una agenda de académica de trabajo en la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, durante la jornada del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023, se detalla el itinerario a cumplir:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 05-07.2023 - 09-07.2023				
Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
5-jul	6-jul	7-jul	8-jul	9-jul
BARCELONA	<p>09:00 - 16:00 Reunión con el Dr. Jordi Llorca Piqué, Vicerector de Investigación de la Universidad Politècnica de Catalunya Objetivo: Ecuematización de la agenda por ejecutar en la estancia, Establecer un plan detallado que contemple los objetivos específicos, las fechas clave, las responsabilidades y los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de las actividades de investigación en el área de ingeniería.</p>	<p>10:00 - 16:30 Reunión de trabajo con el Dr. Oriol Lordan Gonzalez; Docente investigador de la UPC. Grupo de investigación: GRO - Grup de Investigación en Organización Departamento: Organización de Empresas Escuela Superior de Ingenierías Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa. Objetivo: Explorar oportunidades de colaboración entre el Grupo de Investigación en Organización e impulsar proyectos conjuntos de investigación en el ámbito de la organización y promover la transferencia de conocimientos y resultados entre la academia y el sector empresarial.</p>	<p>10:00 - 16:30 Reunión de trabajo con el Dr. Ferran Sabate Garriga; Docente investigador de la -UPC. Grupo de investigación: GRO - Grup de Investigación en Organización inLab FIB Departamento: Organización de Empresas Facultad de Informática de Barcelona (FIB) Objetivo: Analizar y discutir posibles líneas de investigación y proyectos colaborativos entre el Grupo de Investigación en Organización inLab FIB y explorar oportunidades de investigación interdisciplinaria en el ámbito de la organización y las tecnologías de la información.</p>	<p>9:00-12:30 Reunión de seguimiento con el Vicerector de investigación Discutir avances, resolver dudas y establecer próximos pasos en los proyectos de investigación en la línea de ingeniería.</p>

Las Reuniones protocolarias, visitas que contempla el cronograma detallado para los intereses y aportes de los comisionados, a la mejora de la calidad académica de la UNEMI; todo ello, surge con la finalidad de fortalecer relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas de cooperación, que sean de interés común y donde principalmente intervenga la participación de docentes y estudiantes.

Estas relaciones soportan el cumplimiento de nuestra misión institucional “Formar profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad”.

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, conforme al documento remitido por Rector Dr. Daniel Crespo Artiaga, invita a una delegación de UNEMI a participar de una gira académica, cual se realizará en la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, en jornada del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023, dirigida a: PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo de la UNEMI, **REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.- Otras comisiones de servicios.** - *Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.* **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021)**

Artículo 141.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son: Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, conforme al Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 46 de su Reglamento General, y conforme a la invitación recibida por Rector Dr. Daniel Crespo Artiaga, La Unidad Administrativa de Talento Humano considera factible la participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo para que asista a la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, a partir del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023.

Que, PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo a se compromete a impartir las clases de manera virtual mientras dure la comisión en la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, para lo cual seguirá los lineamientos que serán informados por la Dirección de Carrera.

Las TIC's constituyen, en este sentido, una herramienta de apoyo al proceso de aprendizaje mediante una mayor disponibilidad de materiales y mejora de acceso a fuentes de información, proporcionando comunicaciones tanto síncronas como asíncronas, que no afectarán al desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes

5. RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 5.1.- Funciones delegadas al Rector lit b); enmarcado dentro de la Ley, se sugiere al Señor Rector la aprobación del permiso a favor de PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, para que asistan una gira académica a la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, a partir a partir del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023.

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias e Ingeniería y el Director de carrera de Ingeniería en Software, deberán controlar que las actividades académicas a realizar por el docente PhD. Richard Ramírez Anormaliza, sean impartidas con normalidad para no afectar el cronograma académico, mientras dure la Comisión en la Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, a partir a partir del 5 de julio de 2023 y finalización el 9 de julio de 2023.

Que, con la finalidad de cumplir la visita academia, el Señor Rector, deberá tomar como referencia lo expuesto en Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM suscrito por la Directora de Dirección de Relaciones Interinstitucionales: *la compra de boletos considerando la salida de Palma de Mallorca con destino a Barcelona, el 6 julio 2023 y retorno al Ecuador el 10 julio 2023 con un rango de 24 horas en consideración a los vuelos o trasbordos que le tocaría tomar para llegar a su destino Barcelona, España y garantizar el cumplimiento de las agendas; Así también, todos los rubros para la participación: viáticos, subsistencias, autorizaciones conforme a normativa vigente.*

Que, PhD. Richard Ramirez Anormaliza, deberá registrar el permiso institucional en el sistema institucional SAGEST, el mismo que debe ser aprobado por el Jefe Inmediato, para la elaboración de la acción de personal por la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la finalidad de evitar observaciones en las auditorias que ejecuta la Contraloría General del Estado.

Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar todos los actos administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM	26.06.2023	3
2	Oficio	01.06.2023	1
3	Cronograma	-	1
4	Memorando Nro. UNEMI-VICEVIN-2023-0382-MEM	27.06.2023	2
5	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2023-0348-MEM	28.06.2023	1
6	Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-DM-010-2023	28.06.2023	3
7	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2023-0349-MEM	28.06.2023	2
8	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2023-0395-MEM	29.06.2023	3

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por: Ing. Nathalie Calderón Saldaña, Mgs. ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES 1</p>	 Firmado electrónicamente por: NATHALIE MARIA CALDERON SALDANA
<p>Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES</p>	 Firmado electrónicamente por: DEIDAMA ASUNCION RENDON GARCIA
<p>Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO</p>	 Firmado electrónicamente por: JOSE ARTURO GUEVARA SANDOYA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCION - CONTABILIDAD



**PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIÁTICOS Y
MOVILIZACIÓN N° 076-2023**

VIAJE A CATALUNYA-ESPAÑA EN FECHA DEL 6 AL 10 DE JULIO DEL 2023. Coeficiente _1.66

Milagro, 4 de julio del 2023.

NOMBRES Y APELLIDOS	VIATICOS
RICHARD RAMIREZ ANORMALIZA	1128.80
TOTAL	1128.80

OBSERVACIÓN:

En conformidad a la Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-N°13 y al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1756-MEM en los cuales se autoriza viáticos a favor del Dr. Richard Ramírez Anormaliza – Profesor Agregado 3 Tiempo Complet, quien participará de la invitación que emite el Dr. Daniel Créspe Artiaga – Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya- España, con la finalidad de cumplir una agenda académica de trabajo durante la jornada del 5 de julio y finalización el 9 de julio de 2023, considerando la fecha de salida el 6 de julio del 2023 y retorno el 10 de julio del 2023, según lo indica la Directora de Relaciones Institucionales mediante el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM, el Informes de Factibilidades N° ITI-FACI-DM-010-2023 y Nro. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-039.

ELABORADO POR :



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LÓPEZ

Ing. Cpa. Rina Carranza López.

ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

APROBADO POR:



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs.

DIRECTORA FINANCIERA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		402	04	07	23
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$1,128.80
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$1,128.80
										TOTAL

SON: MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

UNEMI-R-2023-1756-MEM y Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-N°13: por autorización de viáticos a favor del Dr. Richard Ramírez Anormaliza, quien participará de la invitación que emite la Universitat Politècnica de Catalunya- España, con la finalidad de cumplir una agenda académica de trabajo durante la jornada del 5 al 9 de julio de 2023 solicitado mediante el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.- 2023-0355-MEM, de conformidad con los Informes de Factibilidades N° ITI-FACI-DM-010-2023 y Nro. ITI- UNEMI-UATH-NCS-2023-039.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO	 Firmado electrónicamente por: KATHERINE GABRIELA ZUMBA ALTAMIRANO	 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA
FECHA: 04/07/2023	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 059-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Víacos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión: En conformidad a la Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-N°13 y al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1756-MEM en los cuales se autoriza viáticos a favor del Dr. Richard Ramírez Anormaliza – Profesor Agregado 3 Tiempo Complet, quien participará de la invitación que emite el Dr. Daniel Créspo Artiaga – Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya- España, con la finalidad de cumplir una agenda académica de trabajo durante la jornada del 5 de julio y finalización el 9 de julio de 2023, considerando la fecha de salida el 6 de julio del 2023 y retorno el 10 de julio del 2023, según lo indica la Directora de Relaciones Institucionales mediante el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM, el Informes de Factibilidades N° ITI-FACI-DM-010-2023 y Nro. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-039.

La actividad durará 5 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 6 de julio al 10 de julio del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	RICHARD RAMIREZ ANORMALIZA	DOCENTE AGREGADO 3 DE TIEMPO COMPLETO	V. 1.128,80	0,00	0,00	0,00	1.128,80
SUMAN				0,00	0,00	\$ -	\$ 1.128,80

OBSERVACIONES Anticipo de viáticos a Catalunya - España.

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Firmado electrónicamente por:
RINA JANNETH
CARRANZA LOPEZ

Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD 1

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 4 de julio del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior



Firmado electrónicamente por:
GLORIA DEL CARMEN
GARCIA ZUNIGA

Ing. Gloria García Zúñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.- 181E 32219

1.128,58

BENEFICIARIO: RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN

RUC/CEDULA: 1203238132

CONCEPTO: ANTICIPO DE VIATICOS A CATALUNYA - ESPAÑA
PARTICIPAR DE UNA INVITACIÓN DE GIRA ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE
CATALUNYA - ESPAÑA. EN FECHA DEL 6 AL 10 DE JULIO DEL 2023.

Doc. Fte: S/VIATIC # 059-CONT-2023

N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.

Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	1.128,58
TOTAL	\$	1.128,58
DEDUCCIONES		
Retenciones fuente:	\$	
Retencion IVA	\$	
Anticipos	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	1.128,58

Fecha: Milagro, 4 de julio del 2023

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:



Ing. CPA. Rina Carranza López
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Autorizado Por:



Mgs. Gloria García Zúñiga
DIRECTORA FINANCIERA

Observaciones:



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR - M.E.F.
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO - DEPARTAMENTO FINANCIERO
CUENTA UNICA DEL TESORO

N.-181 BCE-381

MILAGRO 4/07/2023 #iREF!

EGRESOS	BENEFICIARIOS	CONCEPTO	VALOR LIQUIDO	CUR PRES	CUR CONT.	FECHA SOL. PAGO	SEC. PAGO
32219	RICHARD RAMIREZ ANORMALIZA	ANTICIPO DE VIATICOS A CATALUNYA - ESPAÑA, EN FECHA DEL 6 AL 10 DE JULIO DEL 2023.	\$1.128,80				
Elaborado por:		Revisado y Autorizado Por:	Disponibilidad:		Devengado:		
 Firmado electrónicamente por: RINA JANNETH CARRANZA LOPEZ Ing. CPA. Rina Carranza López 04-07-2023		 Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA Dir. Financiero Fecha: / / 2023			 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ Sección Contabilidad Fecha: / / 2023		
Transferido:		Revisión Posterior	Archivo:				
Sección Tesorería Fecha: / / 2023		Supervisión General Fecha: / / 2023	Entregue Conforme: Fecha: / / 2023		Recibi Conforme: Fecha: / / 2023		

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023
No. Fondo Global: 192
No. Formulario Interno: 1687
Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR
RUC/CI Responsable: 1203238132
Nombre Responsable: RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN
Monto Fondo Global: 1,128.80
Monto Fondo Interno: 1,128.80
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
1110204	10/07/2023
No. Transfer.	No. Pago CUR
54756	18006680

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: RICHARD RAMIREZ, DOCENTE TC, BCE381, CE32219 S/V059, Ant por invit. a la Universidad Politécnica de Catalunya ¿ España para cumplir una gira académica desde el 6 al 10 de julio del 2023. S/Memo UNEMI-R-2023-1756-MEM.

No. de Solicitud: S/V 059 Fecha Solicitud: 04/07/2023
No. de Doc. Aprobación: S/V 059 Fecha Aprobación: 04/07/2023
No. de CUR Contable: 108191826

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	1203238132	108191826	SI	1,128.80

 Firmado electrónicamente por: RINA JANNETH CARRANZA LOPEZ <hr/> FIRMA RESPONSABLE	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ <hr/> FIRMA AUTORIZACIÓN
--	--

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	108191826	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000	No. CUR	108191826	04	07	2023
Unid. Desc:	0000	No. Original	108191826			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		1810000000000192001686		
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 192 No. de Entrada: 1686
		04	07	2023	Fuente Especifica	
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	1203238132	192	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,128.80	0.00
2	212	50	0	18100000000	1203238132	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,128.80
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,128.80	1,128.80

SON: MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 192 No. de Entrada: 1686

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	RCARRANZAL	FIRMA ELECTRONICA:	NI43QI6U6WEIRIO	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	04/07/2023	USUARIO:	RCARRANZAL	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	04/07/2023	FECHA:			



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 001

FECHA DESOLICITUD: 14 DE JULIO de 2023

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE SERVIDORES:

RICHARD RAMIREZ ANORMALIZA

PUESTO:

PROFESOR AGREGADO 3 TIEMPO COMPLETO

CIUDAD-PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL:

BARCELONA-ESPAÑA

NOMBRE DE LA UNIDAD/INSTITUCIÓN:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA.

SERVIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN:

RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN, PhD.

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

FECHA DE LA COMISIÓN: miércoles 05 de julio al lunes 10 de julio de 2023, Catalunya -España

INFORME**ANTECEDENTES:**

Mediante memorando Nro. UNEMI-UATH-2023-0684-MEM suscrito por el Director de Talento Humano, emite informe de pertinencia por la participación del PhD. Richard Ramírez Anormaliza, Profesor Agregado 3 Tiempo Completo, en la invitación a "La Universidad Politécnica de Catalunya, España para asistir a reuniones protocolarias y visitas", tomando en consideración los días comprendidos del 06 de julio de 2023 y retorno al Ecuador el 10 de julio de 2023, de acuerdo a lo indicado por la Directora de Relaciones Interinstitucionales; y considerando la respectiva documentación anexa que constan en el expediente; la máxima autoridad traslada la Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-Na13 para su respectivo cumplimiento.

DESARROLLO DE LA COMISI3N:

Actividades realizadas por d3as:

Durante el periodo de actividades de la comisi3n de servicios del 05 hasta el 10 de julio del presente a3o.

Mi3rcoles,05 de julio de 2023

- Traslado de Palma de Mallorca-Barcelona, Espa3a

Jueves,06 de julio de 2023

- Reuni3n de trabajo con el Dr. Oriol Lordan Gonz3lez; Docente investigador de la UPC, con quien se analiz3 la factibilidad de vincular a personal acad3mico en programas de doctorado respecto a "Cadena De Suministros".

Viernes,07 de julio de 2023

- Reuni3n de trabajo con el Dr. Oriol Lordan Gonzalez; Docente investigador de la UPC.
- Grupo de investigaci3n: GRO – Grupo de Investigaci3n en Organizaci3n
- Departamento: Organizaci3n de Empresas, Escuela Superior de Ingenier3as Industrial, Aeroespacial y Audiovisual de Terrassa.
- Objetivo: Explorar oportunidades de colaboraci3n entre el Grupo de Investigaci3n en Organizaci3n e impulsar proyectos conjuntos de investigaci3n en el 3mbito de la organizaci3n y promover la transferencia de conocimientos y resultados entre la academia y el sector empresarial.



Sabado,08 de julio de 2023

- Reuni3n de trabajo con el Dr. Ferran Sabate Garriga; Docente investigador de la -UPC.
- Grupo de investigaci3n: GRO – Grupo de Investigaci3n en Organizaci3n inLab FIB
- Departamento: Organizaci3n de Empresas, Facultad de Inform3tica de Barcelona(FIB)
- Objetivo: Analizar y discutir posibles l3neas de investigaci3n y proyectos colaborativos entre el Grupo de Investigaci3n en Organizaci3n inLab FIB y explorar oportunidades de investigaci3n interdisciplinaria en el 3mbito de la organizaci3n y las tecnolog3as de la informaci3n.

Domingo,09 de julio de 2023

- Reuni3n de seguimiento con el Vicerrector de investigaci3n Discutir avances, resolver dudas y establecer pr3ximos pasos en los proyectos de investigaci3n en la l3nea de ingenier3a.

Lunes,10 de julio de 2023

Traslado de Barcelona, Espa3a-Ecuador.

TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (A3reo, terrestre, mar3timo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA	HORA	FECHA	HORA

AEREO	Air Europa AIRLINES	PALMA DE MALLORCA-BARCELONA	06/07/2023	13:30:00 PM	06/07/2023	14:20:00 PM
AEREO	Air Europa AIRLINES	BARCELONA-MADRID	10/07/2023	20:30:00 PM	10/07/2023	22:00:00 PM
AEREO	Air Europa AIRLINES	MADRID-GUAYAQUIL	11/07/2023	01:45:00 AM	11/07/2023	08:45:00 AM
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE			FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 <p>Firmado electrónicamente por: RICHARD IVAN RAMIREZ ANORMALIZA</p>			 <p>Firmado electrónicamente por: DENIS DARIO MENDOZA CABRERA</p>			
SERVIDOR COMISIONADO: RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN, PhD			NOMBRE DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE) MENDOZA CABRERA DENIS DARIO, Mg. DIRECTOR DE CARRERA DE INGENIERÍA EN SOFTWARE			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO			NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con			
 <p>Firmado electrónicamente por: JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJO</p>			<p>por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.</p>			
NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO ING. FABRICIO GUEVARA V. PHD. RECTOR						

**SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN**

Nº 059-CONT-2023

Unidad solicitante:

(Facultad o Departamento)

Víáticos	(x)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de	
		vehículo	

El objetivo de la comisión: En conformidad a la Resolución de Despacho UNEMI-R-2023-Nº13 y al Memorando Nro. UNEMI-R-2023-1756-MEM en los cuales se autoriza viáticos a favor del Dr. Richard Ramírez Anormaliza – Profesor Agregado 3 Tiempo Complet, quien participará de la invitación que emite el Dr. Daniel Créspe Artiaga – Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya- España, con la finalidad de cumplir una agenda académica de trabajo durante la jornada del 5 de julio y finalización el 9 de julio de 2023, considerando la fecha de salida el 6 de julio del 2023 y retorno el 10 de julio del 2023, según lo indica la Directora de Relaciones Institucionales mediante el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2023-0355-MEM, el Informes de Factibilidades N° ITI-FACI-DM-010-2023 y Nro. ITI-UNEMI-UATH-NCS-2023-039.

La actividad durará 5 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.

Del 6 de julio al 10 de julio del 2023

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	RICHARD RAMIREZ ANORMALIZA	DOCENTE AGREGADO 3 DE TIEMPO COMPLETO	V. 1.128,80	0,00	0,00	0,00	1.128,80
SUMAN				0,00	0,00	\$ -	\$ 1.128,80

OBSERVACIONES Rendicion por anticipo de viáticos a Catalunya - España.

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ANDRE YAGUAL
AGUIRRE**

CPA. Luis Yagual Aguirre
ASISTENTE DE CONTABILIDAD 2

Lugar y fecha de emisión:
Milagro, 4 de julio del 2023

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Gloria García Zuñiga, Mgs.
DIRECTORA FINANCIERA

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2023

No. Fondo Global: 192

No. Formulario Interno: 1687

Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 1203238132

Nombre Responsable: RAMIREZ ANORMALIZA RICHARD IVAN

Monto Fondo Interno: 1.128,80

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 1.128,80

Monto Líquido: 1.128,80

No. Entrada Rendición: 2240

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: RICHARD RAMIREZ, DOCENTE TC, BCE381, CE32219 S/V059, Ant por invit. a la Universidad Politécnica de Catalunya ¿ España para cumplir una gira académica desde el 6 al 10 de julio del 2023. S/Memo UNEMI-R-2023-1756-MEM.

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V059

Fecha Solicitud: 18/11/2023

No. Documento Aprobación: S/V059

Fecha Aprobación: 18/11/2023

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	1203238132	10522	10.522	1.128,80	1.128,80



Firmado electrónicamente por:
LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE

FIRMA RESPONSABLE



Firmado electrónicamente por:
HENRY LUIS PENAHERREIRA VELOZ

FIRMA AUTORIZACION

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	018	011	2023
				10522 10522
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6
				No. Expediente
				9880

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES	
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0	
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	003	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	1,128.80
TOTAL PRESUPUESTARIO										1,128.80
IVA										0.00
SUB - TOTAL										1,128.80
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										1,128.80

SON: MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES CON 80/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 192 No Entrada: 1686

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 20/11/2023	 Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE	 Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ
	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		018	011	2023	10522
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento	No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS	6		9880	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<p>APROBADO</p> <p>FECHA: 20/11/2023</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS ANDRE YAGUAL AGUIRRE</p> <p>_____</p> <p>Funcionario Responsable</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: HENRY LUIS PENAHERRERA VELOZ</p> <p>_____</p> <p>Director Financiero</p>